

**CONVENIO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**  
**E**  
**IBERFOL, S.L.**

**PARA**  
**LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “BIOESTIMULANTES NATURALES”**

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE E IBERFOL, S.L. PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “BIOESTIMULANTES NATURALES”**

En Elche, a 12 de mayo de 2017

### **COMPARECEN**

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la misma, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte IBERFOL S.L. (en adelante la Empresa), con NIF B-53158721, con sede en Orihuela, que fue constituida ante Notario de Orihuela, D. Juan Vélez Bueno, el 14 de agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante el 1 de septiembre de 1997, y en su nombre y representación D. Ismael Riquelme Terrés, actuando en calidad de Director general, con D.N.I XXXXX, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Orihuela (Alicante), D. Juan Vélez Bueno, en fecha 27 de julio de 2000, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

### **EXPONEN**

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que la Empresa Iberfol S.L es una empresa de agrotecnología dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos para la protección y nutrición de cultivos agrícolas respetuosos con el medio ambiente.
- III. Que la Empresa está interesada en establecer una colaboración estratégica y duradera con la UMH para la realización de actividades de formación, investigación y desarrollo o transferencia de conocimiento en el área de la bioestimulación vegetal.
- IV. Que la UMH y la Empresa están de acuerdo en el establecimiento de una estructura que cuente con los recursos materiales y personales adecuados

para desarrollar las mencionadas actividades, para lo cual convienen la creación de la “Cátedra Bioestimulantes Naturales”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la creación en la UMH de la “Cátedra Bioestimulantes Naturales”, que quedará adscrita al Departamento al que pertenezca su Director. Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioestimulación natural, mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, actividades de investigación y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

### **SEGUNDA.- PLAN DE ACTIVIDADES**

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que tendrá que ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra. Para la efectiva ejecución de esas actividades será necesario formalizar entre las partes los correspondientes acuerdos. La gestión de estas actividades se realizará conforme a lo previsto en las normativas internas de la UMH aplicables atendiendo a su naturaleza.

### **TERCERA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

El Director de la “Cátedra Bioestimulantes Naturales” será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento Marco de Cátedras de la UMH (en adelante, el Reglamento de Cátedras), siendo sus funciones las previstas en el artículo 11 del referido Reglamento.

El Director de la Cátedra se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

### **CUARTA.- CONSEJO ASESOR**

La Cátedra contará con un Consejo Asesor de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras, cuyas funciones serán las previstas en el referido artículo del reglamento.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que quede aprobada su composición, y se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

#### **QUINTA.- SECRETARIO DE LA CÁTEDRA**

El Secretario de la “Cátedra Bioestimulantes Naturales” será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento Marco de Cátedras de la UMH (en adelante el Reglamento de Cátedras), siendo sus funciones las previstas en el artículo 12 del referido Reglamento.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de 3 años.

La vigencia de la Cátedra puede ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes

#### **SÉPTIMA.-APORTACIONES DE LAS PARTES**

La UMH, a través del Departamento al que quede adscrita la Cátedra, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

La Empresa, por su parte, realizará la aportación de 30.000 € anuales, más IVA, para el desarrollo de las actividades de la Cátedra.

#### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta bancaria con IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad bancaria SabadellCAM a nombre de la UMH.

La UMH devengará estos importes de acuerdo con las siguientes condiciones, previa emisión de las correspondientes facturas:

- 10.000 Euros, más IVA, a la firma de este Convenio.
- 10.000 Euros, más IVA, a los cuatro meses desde la firma.
- 10.000 Euros, más IVA, a los ocho meses desde la firma.

En las anualidades siguientes, la aportación será igualmente de 10.000 € más IVA al inicio de cada cuatrimestre de vigencia de este convenio.

Este calendario de pagos puede ser modificado por el Consejo Asesor cuando se considere necesario para la correcta ejecución del Plan de Actividades.

#### **NOVENA.-PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Las actividades de la “Cátedra Bioestimulantes Naturales” serán llevadas a cabo por aquellos profesionales cuya participación en la misma sea aprobada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Cátedras.

#### **DÉCIMA.- CONDICIONES DE DIFUSIÓN**

La UMH se compromete a comunicar públicamente la creación de la “Cátedra Bioestimulantes Naturales”, así como a incluir la información relativa a la misma en la página web de la Universidad y en sus memorias anuales. Asimismo, la UMH podrá

agradecer la colaboración de la Empresa mediante aquellos actos de reconocimiento que estime oportunos.

La Empresa podrá hacer pública la existencia de este convenio, mencionando título, entidades firmantes, importe y plazo de vigencia. No obstante, la utilización del nombre de la UMH con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

#### **UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a observar confidencialidad sobre toda aquella información perteneciente a la otra parte a la que haya tenido acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades del presente Convenio.

Cada una de las partes se compromete a adoptar las medidas oportunas para mantener y proteger la confidencialidad anteriormente mencionada.

No obstante, los aspectos específicos relativos a confidencialidad y derechos sobre los resultados quedarán definidos en los acuerdos a suscribir por las partes referidos en la cláusula segunda.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH	<b>Para cuestiones de carácter científico técnico:</b>	Vicente Micol Molina
	Dirección:	Edificio Torregaitán Avenida de la Universidad s/n, 03202-Elche
	Teléfono: e-mail:	96 665 8430 vmicol@umh.es
	<b>Para cuestiones económicas</b>	José López Valero
	Dirección	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono e-mail	966 658 660 asun.econ@umh.es
	<b>Para resto de comunicaciones</b>	Nuria Marañón Lobo
	Dirección	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono Fax e-mail	966 658 782 966 658 666 otri@umh.es
EMPRESA	Persona de contacto:	Amaya Jordá Sierra
	Dirección:	Polígono Industrial Puente Alto, parcela 57 03300 Orihuela (Alicante)
	Teléfono:	96 673 82 32 (682 155 638)
	Fax:	96 530 21 15
	e-mail:	amayajorda@agrotecnologia.net

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

#### **DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

La Empresa y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

#### **DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La Empresa autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad firmante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente Contrato para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el

Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

#### **DECIMOCTAVA.- OTROS**

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de Cátedras de la UMH aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y sus posteriores modificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR IBERFOL S.L.

...

D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana  
Rector

D. Ismael Riquelme Terrés